

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Educación Pública para que, dentro del marco de atribuciones que le señalan las leyes y de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, proceda a la elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 3o. constitucional, y los artículos 11, 13 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, 12, 14 y 48 de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de sus principios fundamentales que la educación se basará en criterios que contribuyan a la mejor convivencia humana, al aprecio de la dignidad de la persona, a sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Que la Ley General de Educación dispone que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios propiciará el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 precisa que la elevada prioridad de la educación habrá de reflejarse en la asignación de recursos crecientes para ésta y en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo.

Que el Estado Mexicano ha contraído diversos compromisos internacionales relacionados con políticas públicas relativas a la educación en derechos humanos a los que debe darse debido cumplimiento dentro de nuestro marco Constitucional.

Que la educación en derechos humanos promueve prácticas que permiten a las personas y a los pueblos el conocimiento y goce de sus derechos, así como la consolidación de una cultura democrática, y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Que es cada vez más generalizada la opinión de que la educación en la esfera de la promoción y defensa de los derechos humanos es fundamental y puede contribuir a la disminución de las violaciones a dichos derechos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas, y

Que en atención a lo anterior es preciso sistematizar y desarrollar los contenidos existentes dentro de las materias que integran los distintos planes y programas de estudio vigentes, articulándoles en un Programa a fin de que los principios de tolerancia, equidad y convivencia pacífica, favorezcan la consideración a las diferencias desde un conocimiento plural, crítico y racional; y constituyan una guía permanente para la consolidación de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Educación Pública para que, dentro del marco de atribuciones que le señalan las leyes y de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, proceda a la elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos.

Segundo.- El Programa de Educación en Derechos Humanos tendrá por objeto sistematizar y desarrollar los contenidos pertinentes para promover el respeto y la protección de los derechos humanos y comprenderá todos los tipos y modalidades educativas.

En relación con los contenidos para los niveles de primaria y secundaria; así como para normal y demás para la formación de maestros de educación básica, la Secretaría de Educación Pública considerará las

opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

Tercero.- El Programa de Educación en Derechos Humanos, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Afirmar los principios generales de la educación en la materia, los cuales consisten en:
 - a) Promover la interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo;
 - b) Reconocer la importancia que reviste la enseñanza de los derechos humanos para fortalecer el aprecio por la dignidad de la persona y para el fomento de la democracia, el desarrollo sostenible, el imperio de la ley y la paz, así como para la protección del medio ambiente;
 - c) Reconocer el papel de la enseñanza de los derechos humanos como estrategia para la prevención de las violaciones de esos derechos;
 - d) Alentar el análisis de problemas crónicos en materia de derechos humanos, para encontrar soluciones compatibles con las normas a ese respecto;
 - e) Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel local, nacional, regional y mundial;
 - f) Alentar las investigaciones y la elaboración de material didáctico que sustente estos principios generales; e
 - g) Incorporar los derechos de la mujer como parte integrante de los derechos humanos en todos los aspectos del programa nacional.
- II.- Diseñar, en términos de lo que dispone la Ley General de Educación y desde una perspectiva secuencial, contenidos de promoción y defensa de los derechos humanos para ser articulados dentro de los planes y programas de estudio existentes para todos los niveles educativos.
- III.- Elaborar métodos didácticos que incluyan conocimientos, análisis críticos y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos.
- IV.- Establecer estrategias de conocimiento y difusión para promover el respeto de los derechos humanos y el conocimiento del sistema no jurisdiccional de promoción y defensa de los mismos, dirigida a todos los sectores de la sociedad, y
- V.- Promover talleres educativos que permitan al educando aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

Cuarto.- Para el desarrollo e implementación del Programa de Educación en Derechos Humanos la Secretaría de Educación Pública:

- I.- Dentro del procedimiento que establece la Ley, deberá tomar en cuenta la opinión de las instituciones públicas y de las organizaciones no gubernamentales, así como de los particulares que hayan desempeñado un papel importante para la defensa y promoción de los derechos humanos.
- II.- Designará a un grupo de especialistas a efecto de determinar las prioridades de la educación en materia de derechos humanos, a corto, mediano y largo plazo.
- III.- Promoverá la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas e instituciones de educación superior dotadas de autonomía por disposición de la ley, a fin de extender la aplicación del Programa dentro de todo el territorio nacional.

Quinto.- Los procedimientos para la elaboración y evaluación del Programa deberán garantizar la representación plural de la sociedad, la transparencia y responsabilidad en la gestión pública y la participación democrática.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública deberá dar debido cumplimiento al presente Acuerdo antes del inicio del ciclo escolar 2003-2004.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.